

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1044 DE 2023

6 de marzo de 2023

***“Por medio de la cual se otorga licencia construcción en modalidad de obra nueva y visto bueno para Reglamento de Propiedad Horizontal”***

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante **radicado 20221005371 del 8 de julio de 2022** el señor **Diego Andrés Posada Correa** identificado con cédula de ciudadanía **71.395.948** actuando como titular del predio objeto de licenciamiento, solicitó ante la Secretaría de Planeación *“licencia de construcción”*
2. Que el predio de la solicitud se identifica con **matrícula inmobiliaria 001-737197**, código catastral **101001335000120000000** y se ubica en la **calle 107B Sur No 50 03**.
3. Que mediante el **radicado 20221005371 del 8 de julio de 2022**, se aportaron los siguientes documentos:
  - Formulario Único Nacional
  - Copia de la cédula de ciudadanía de Diego Andrés Posada
  - Certificado de Tradición y Libertad
  - Copia del impuesto predial
  - Certificado de alineamiento 20222005434
  - Escritura Pública 631 08/04/2022
  - Autorización a Gabriel Jaime Vélez
  - Foto de la valla
  - Copia de las matrículas profesionales
  - Estudio geotécnico de suelos
  - Memorias de cálculo estructural
  - Planos arquitectónicos
  - Planos estructurales
  - Avalúo comercial del predio
4. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en



## RESOLUCIÓN NÚMERO 1044 DE 2023

Suelo Urbano – Polígono ZU27\_CN3 y le corresponden los siguientes aprovechamientos y obligaciones:

Código	Tratamiento Urbanístico	1. Aprovechamientos					Obligaciones Urbanísticas		
		Densidad (Viv/Ha)	I.C Básico	I.C Adicional	Altura Máxima (pisos)	I.O	Espacio Público (m2/Hab)	Equip/tos (m2/Viv)	%AN Otros Usos
ZU27_CN3	Consolidación nivel 3	100	1.3	1.8	5	70%	4	1	15%/AN

5. Que de conformidad con el Decreto 174 de 2014, la densidad máxima permitida será de 350 viviendas por hectárea, el índice de construcción de 5.4 e índice de ocupación del 80%.
6. Que el constructor responsable es el ingeniero **Guillermo de Jesús Toro Bedoya con matrícula 05000-01874 ANT**
7. Que el proyecto arquitectónico está firmado por el arquitecto **Jaiver Carvajal Rendón con matrícula A05292002 - 986422325**
8. Que el diseño de elementos estructurales y no estructurales está firmado por el ingeniero civil **Guillermo de Jesús Toro Bedoya con matrícula 05000-01874 ANT**
9. Que el estudio geotécnico de suelos está firmado por el ingeniero **Jairo Alberto Ospina Pineiro con matrícula 05202-06511 ANT.**
10. Que la revisión independiente de los diseños estructurales está avalada por el Ingeniero Civil **Gustavo de Jesús Acosta Diez con matrícula 0000002287 ANT**
11. Que la Señora **Ruth María Monsalve Ortiz** con Registro Abierto de Avaluadores **RAA-AVAL-39.164.921** realizó el avalúo comercial del predio con el fin de liquidar las Obligaciones Urbanísticas.
12. Que mediante el radicado **20222011856** del 6 de diciembre del 2022, la Secretaría de Planeación expide el Certificado de nomenclatura.
13. Que mediante los radicados **20222009827, 20222009828 y 20222009829** del 26 de septiembre de 2022, la Secretaría de Planeación realizó citación a vecinos de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.2.1.
14. Que mediante el radicado **20222008119 del 11 de agosto del 2022**, la Secretaría de Planeación expidió comunicación externa con los documentos faltantes para que la solicitud se encuentre en legal y debida forma la cual se notificó al señor Gabriel Jaime Vélez el 12 de agosto del 2022.
15. Que con el radicado **20221007418 del 19 de septiembre de 2022** se completan los documentos.



# RESOLUCIÓN NÚMERO 1044 DE 2023

16. Que mediante el **radicado 20222009934 del 29 de septiembre del 2022**, la Secretaría de Planeación expidió acta de observaciones y correcciones la cual se notificó al señor Gabriel Jaime Vélez el 29 de septiembre del 2022.
17. Que con el radicado **20221008928 del 10 de noviembre de 2022** se subsanan las observaciones realizadas en el acta de observaciones y correcciones.
18. Que mediante comunicación con **radicado 20222011646 del 30 de noviembre de 2022**, le fue notificada al señor Gabriel Jaime Vélez el día 1 de diciembre de 2022, la **liquidación por concepto de impuesto de delineación urbana y obligaciones urbanísticas**.
19. Que mediante **factura 202200358612** se acreditó el pago por concepto de impuesto de delineación urbana y el pago parcial de las obligaciones urbanísticas el día 14 de diciembre de 2022
20. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos en materia técnica y normativa necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Otorgar al señor **Diego Andrés Posada Correa** identificado con cédula de ciudadanía **71.395.948**, Licencia Construcción en modalidad de obra nueva para para un edificio de sótano, cinco pisos de altura, mesanine y visto bueno para Reglamento de Propiedad Horizontal, sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria **001-737197**, código catastral **1010013350001200000000** y ubicado en la **calle 107B Sur No 50 03**, en los siguientes términos:

<b>PROPIETARIO:</b> Diego Andrés Posada Correa				Cédulas de Ciudadanía No: <b>71.395.948</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:</b> Matrícula Inmobiliaria: 001-737197 Código Catastral: 1010013350001200000000				Polígono: ZU27 Dirección: Carrera 50 No 106 Sur 03/11 - Calle 106 Sur No 50 10 Estrato: 3	
<b>IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANO:</b> \$22.921.359				Referencia No. 202200358612 del 14 de diciembre de 2022.	
<b>OBLIGACIONES URBANÍSTICAS:</b> \$29.425.683				Pago Inicial: 14.712.841 Referencia No. 202200358612 del 14 de diciembre de 2022. 50% restante: 14.712.841 se cancelará con la ejecución de obra asignada por el municipio de Caldas la cual deberá quedar ejecutada y entregada a satisfacción al 30 de junio de 2023.	
<b>CUADRO DE ÁREAS</b>					
<b>ÁREA LOTE 234.00 m<sup>2</sup></b>					
PISO	ÁREA CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	ÁREA LIBRE (m <sup>2</sup> )	ÁREA TOTAL (m <sup>2</sup> )	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
<b>Sótano</b>					
Sótano	13.40	0.00	13.40	Carrera 50 No 106 Sur 03 9907	Celda 1
Sótano	13.16	0.00	13.16	Carrera 50 No 106 Sur 03 9906	Celda 2



## RESOLUCIÓN NÚMERO 1044 DE 2023

Sótano	12.69	0.00	12.69	Carrera 50 No 106 Sur 03 9905	Celda 3
Sótano	13.86	0.00	13.86	Carrera 50 No 106 Sur 03 9904	Celda 4
Sótano	12.22	0.00	12.22	Carrera 50 No 106 Sur 03 9903	Celda 5
Sótano	13.16	0.00	13.16	Carrera 50 No 106 Sur 03 9902	Celda 6
Sótano	15.95	0.00	15.95	Carrera 50 No 106 Sur 03 9901	Celda 7
Sótano	6.24	0.00	6.24	Carrera 50 No 106 Sur 03	Escalas
Sótano	57.38	0.00	57.38	Carrera 50 No 106 Sur 03	Circulación
Sótano	28.70	0.00	28.70	Carrera 50 No 106 Sur 03	Rampa
<b>TOTAL</b>	<b>186.76</b>	<b>0.00</b>	<b>186.76</b>		
<b>Primer Piso</b>					
Primer Piso	185.75	0.00	185.75	Carrera 50 No 106 Sur 11	Comercial
Mezzanine	80.00	0.00	80.00		
<b>TOTAL</b>	<b>265.75</b>	<b>0.00</b>	<b>265.75</b>		
<b>Segundo Piso</b>					
Segundo Piso	72.60	0.00	72.60	Calle 106 Sur No 50 10 202	Vivienda
Segundo Piso	58.53	0.00	58.53	Calle 106 Sur No 50 10 203	Vivienda
Segundo Piso	53.28	0.00	53.28	Calle 106 Sur No 50 10 201	Suite
Segundo Piso	11.40	0.00	11.40	Calle 106 Sur No 50 10	Circulación
<b>TOTAL</b>	<b>195.81</b>	<b>0.00</b>	<b>195.81</b>		
<b>Tercer Piso</b>					
Tercer Piso	72.60	0.00	72.60	Calle 106 Sur No 50 10 302	Vivienda
Tercer Piso	58.53	0.00	58.53	Calle 106 Sur No 50 10 303	Vivienda
Tercer Piso	53.28	0.00	53.28	Calle 106 Sur No 50 10 301	Suite
Tercer Piso	11.40	0.00	11.40	Calle 106 Sur No 50 10	Circulación
<b>TOTAL</b>	<b>195.81</b>	<b>0.00</b>	<b>195.81</b>		
<b>Cuarto Piso</b>					
Cuarto Piso	72.60	0.00	72.60	Calle 106 Sur No 50 10 402	Vivienda
Cuarto Piso	58.53	0.00	58.53	Calle 106 Sur No 50 10 403	Vivienda
Cuarto Piso	53.28	0.00	53.28	Calle 106 Sur No 50 10 401	Suite
Cuarto Piso	11.40	0.00	11.40	Calle 106 Sur No 50 10	Circulación
<b>TOTAL</b>	<b>195.81</b>	<b>0.00</b>	<b>195.81</b>		
<b>Quinto Piso</b>					
Quinto Piso	72.60	0.00	72.60	Calle 106 Sur No 50 10 502	Vivienda
Quinto Piso	58.53	0.00	58.53	Calle 106 Sur No 50 10 503	Vivienda
Quinto Piso	53.28	0.00	53.28	Calle 106 Sur No 50 10 501	Suite
Quinto Piso	11.40	0.00	11.40	Calle 106 Sur No 50 10	Circulación
<b>TOTAL</b>	<b>195.81</b>	<b>0.00</b>	<b>195.81</b>		
<b>Áreas Comunes</b>					
Sótano	0.00	20.01	20.01	Área libre	
Primer Piso	0.00	14.30	14.30	Área sin construir	
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>34.31</b>	<b>34.31</b>		

<b>ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)</b>	<b>1.235,75</b>
--	-----------------

**OBSERVACIONES:**

Con esta resolución se aprueba la construcción de una edificación de cinco pisos de altura con sótano, mezzanine, ocho unidades de vivienda, cuatro suites, siete celdas de parqueo y un local comercial.

**ARTICULO 2: Vigencia.** (...) "La presente licencia tendrá la vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases



## RESOLUCIÓN NÚMERO 1044 DE 2023

y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas." (...)

### ARTICULO 3: De Las Obligaciones Urbanísticas:

En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS", en sus artículos 257. "De las Obligaciones Urbanísticas", Artículo 258 "De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana" y Artículo 259 "De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana", las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

#### **Cesiones Para Espacio Público**

AREA A COMPENSAR ESPACIO PÚBLICO	105.57 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 158.000
<b>VALOR A COMPENSAR POR ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>\$ 16.679.744</b>

#### **Cesiones Para Equipamiento**

AREA A COMPENSAR EQUIPAMIENTO	8.84 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 158.000
<b>VALOR A COMPENSAR POR EQUIPAMIENTO</b>	<b>\$ 1.396.720</b>

#### **Cesiones Para Otros Usos**

AREA A COMPENSAR OTROS USOS	71.83 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 158.000
<b>VALOR A COMPENSAR POR OTROS USOS</b>	<b>\$ 11.349.219</b>

Lo anterior de acuerdo al avalúo realizado por la señora Ruth María Monsalve Ortiz, con Registro Abierto de Avaluador RAA-AVAL 39164291 quien determina el valor del m2 de \$158.000, definiendo así el valor total a compensar en dinero de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML (29.425.683)**.

**Parágrafo Primero:** De acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas. las Compensaciones Urbanísticas se pagarán de la siguiente manera:

Pago en cuotas: El Comité de Infraestructura 02 realizado el 24 de febrero de 2023, aprobó el pago de las Obligaciones Urbanísticas así:

1. La primera cuota se acordó pagó el 14 de diciembre de 2022, por valor catorce millones setecientos doce mil ochocientos cuarenta y dos pesos m/l (\$ 14.712.842), pago que se realizó con factura número 202200358612 del 14 de diciembre de 2022.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 1044 DE 2023

2. La segunda cuota se debe pagar con la ejecución de obra que consta en la elaboración de un andén la cual debe ser ejecutada y entregado a satisfacción a más tardar el 30 de junio del año 2023; el incumplimiento de este da lugar a cobro en efectivo del cincuenta por ciento restante por valor catorce millones setecientos doce mil ochocientos cuarenta y dos pesos m/l (\$ 14.712.842).

**Parágrafo Segundo. MÉRITO EJECUTIVO.** Una vez el presente acto quede en firme, prestará por sí mismo mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que puedan derivarse del mismo, según parágrafo primero, Artículo 6 del Decreto 063 de 2019, "*Por medio de la cual se reglamentan las opciones de pago de las obligaciones urbanísticas en el municipio de Caldas Antioquia*".

**Parágrafo Tercero. CLÁUSULA ACELERATORIA.** La mora en el pago de una de las cuotas pactadas, dará derecho a la ALCALDIA DE CALDAS ANTIOQUIA, para declarar extinguido el plazo y hacer efectiva la totalidad de la obligación, según parágrafo primero, Artículo 6 del Decreto 063 de 2019, "*Por medio de la cual se reglamentan las opciones de pago de las obligaciones urbanísticas en el municipio de Caldas Antioquia*".

**ARTICULO 4:** Hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos y planos aprobados, así como la constancia de la debida cancelación de impuestos.

**ARTICULO 5:** Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

**ARTICULO 6:** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

**ARTICULO 7:** La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

**ARTICULO 8:** Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

**ARTICULO 9:** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y **extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.**



# RESOLUCIÓN NÚMERO 1044 DE 2023

## ARTICULO 10: Demoliciones.

Si se realizan demoliciones en la obra, se deberá en lo posible reutilizar dichos materiales directamente o mediante un reciclaje de éstos. Para evitar que se genere polvo durante la ejecución de las obras de adecuación, deberá hacerse un riego permanente de agua a las zonas expuestas a la intemperie durante la construcción de la edificación.

Para el manejo de escombros en general, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1.994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece entre otros lo siguiente:

- Si se utilizan volquetas para el transporte de escombros o materiales, éstas deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso a la obra.
- Las llantas de las volquetas utilizadas para el transporte de materiales o escombros deberán ser lavadas antes de salir de la obra, para evitar que se genere pantano y polvo en las vías aledañas al proyecto. Se deberá retirar mínimo cada 24 horas los materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de la obra, susceptible de generar contaminación de partículas al aire.

No se podrá disponer de vías, andenes, zonas verdes o antejardines para colocar en ellos materiales de construcción, escombros o desechos.

## ARTÍCULO 11. Provisión de Materiales.

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.
- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva.
- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas  
En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

## ARTÍCULO 12. Movimiento de Tierra.

Se deberá tener cuidados suficientes para evitar el deterioro de las calidades paisajísticas por diversos factores como generación del polvo (Material particulado), pantano y lodo sobre las vías aledañas al proyecto No se dispondrán materiales de construcción (Arenas, Gravas y Agregados en general) sobre área pública como andenes, vías, zonas verdes y antejardines que puedan generar accidentes o deterioros de las calidades paisajísticas del Sector (Resolución 541 del Ministerio del Medio Ambiente).

La disposición de escombros o materiales excedentes de excavaciones, deberá hacerse en sitios autorizados para ello. Los escombros o tierras provenientes de las excavaciones



## RESOLUCIÓN NÚMERO 1044 DE 2023

---

en la obra, deberán estar en sitios que no ofrezcan riesgo de ser arrastrados por aguas lluvias o por el viento.

### **ARTÍCULO 13. Durante la construcción.**

Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

Conforme al artículo 135 del numeral 24 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, será un comportamiento contrario a la integridad urbanística y por lo tanto no debe realizarse, *“Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales”*.

Parágrafo 1. En caso tal que la Ley 1801 de 2016 sea modificada, adicionada o sustituida, se deberán acoger las nuevas disposiciones relacionadas con los horarios para demoler, construir o reparar obras, o sean reglamentados mediante decreto municipal

**ARTÍCULO 14.** *“El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10”*.

**ARTICULO 15.** Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos de las edificaciones vecinas, de su propia edificación y el debido respeto a los elementos constitutivos del espacio público.

**ARTICULO 16.** Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

**ARTÍCULO 17.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

**ARTICULO 18.** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 19.** Ante la Coordinación de Bienes Inmuebles del Municipio de Caldas Antioquia, procede la minuta sobre el traspaso del derecho de dominio por parte del propietario del predio a favor del Municipio, en relación con las áreas correspondientes a infraestructura vial, servicios colectivos, zonas verdes y recreativas, equipamiento comunitario, parques, parqueaderos públicos y paisajismo, plazoletas, zonas de protección a fuentes hídricas, rampas para discapacitados en espacios públicos, retrocesos de edificaciones (ensanches). Dicho trámite se deberá realizar en un tiempo no mayor a Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.



# RESOLUCIÓN NÚMERO 1044 DE 2023

**ARTICULO 20.** De conformidad con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.1.10), quien ejecuta la obra se hace responsable de **prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.**

**ARTÍCULO 21:** Antes de comenzar con la ejecución de la obra se deberá allegar **copia de las actas de vecindad de inicio**, levantadas por el constructor o ingeniero responsable de su ejecución, con su respectivo registro fotográfico y firmadas por los propietarios de los inmuebles colindantes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, dirección de domicilio y teléfonos de contacto.

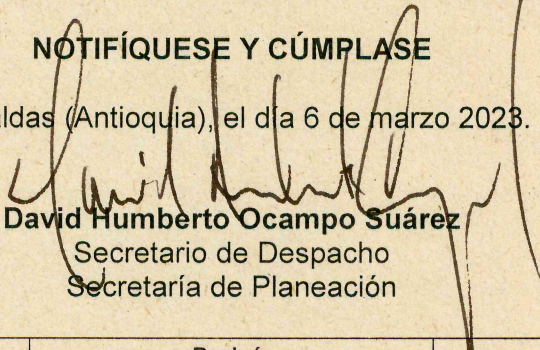
**ARTÍCULO 22.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición y apelación, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

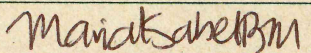
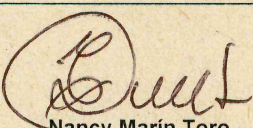
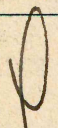
**ARTÍCULO 23.** Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

- (...) "Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 6 de marzo 2023.


  
**David Humberto Ocampo Suárez**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 María Isabel Bedoya Moncada Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Despacho
María Nancy Quintero Rendón Contratista		







 <p>Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia</p>	NOTIFICACION PERSONAL	<b>Código:</b> F-GJ-11
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Proceso:</b> A-GJ-11
		<b>Fecha actualización:</b> 19/01/2021

**NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO**

Hoy 09/03/2023 y siendo las horas (3:40 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **DIEGO ANDRES POSADA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.395.948, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°1044 06/03/2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y VISTO BUENO PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL"**

Se le hace saber que contra ese acto administrativo ( ) SI ( ) NO proceden recursos.

**En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:**

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

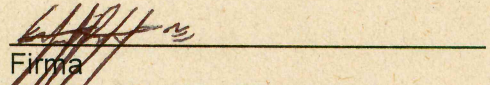
Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



Firma  
Nombre: **DIEGO ANDRÉS POSADA CORREA**  
Cédula N° **71.395.948 CALDAS ANT.**

El (a) notificador (a)



Firma  
Nombre: **Esteban Restrepo Correa**  
Cédula N° **1.026.135.263**



